(S-1586/2025)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1°.- Creación de la asignatura obligatoria. Créase la asignatura obligatoria “Educación Financiera” como parte integrante de la currícula educativa del nivel secundario del Sistema Educativo Nacional, contemplado en la Ley 26.206, en todas sus modalidades y orientaciones, tanto de gestión pública como privada.

Artículo 2°.- Objeto. La presente ley tiene por finalidad dotar a los estudiantes de conocimientos, habilidades y herramientas conceptuales, normativas y tecnológicas para la toma de decisiones financieras responsables, críticas y autónomas en entornos presenciales y digitales, fomentando su inclusión financiera y su participación ciudadana.

Artículo 3°.- Contenidos mínimos. La asignatura “Educación Financiera” abarcará contenidos teórico-prácticos adecuados a la edad y desarrollo cognitivo de los alumnos, asegurando una progresión gradual desde el inicio de la educación secundaria hasta la finalización de la misma. El Marco Curricular Federal de Educación Financiera, se integrará con los siguientes ejes temáticos fundamentales:

a. Alfabetización financiera básica: ahorro, presupuesto, inversión, crédito, inflación, seguros, riesgo.

b. Ciudadanía e inclusión financiera: derechos del usuario, acceso equitativo y bancarización responsable.

c. Prevención de fraudes y delitos económicos, con foco en estafas digitales, phishing, esquemas piramidales y criptoactivos de alto riesgo.

d. Tecnologías y finanzas: uso seguro de billeteras digitales, home banking, fintech, blockchain, inteligencia artificial aplicada y ciberseguridad.

e. Enfoque de género y diversidad: promoción de la autonomía económica.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Educación de la Nación será la autoridad de aplicación, debiendo:

a. Elaborar, junto con el Consejo Federal de Educación, el Marco Curricular Federal de Educación Financiera para el nivel secundario.

b. Actualizar periódicamente los contenidos de la asignatura según cambios normativos, tecnológicos y sociales, garantizando criterios mínimos de calidad y actualización en todo el país.

c. Implementar la capacitación en la temática de educación financiera para los docentes que se desempeñen en el nivel de educación secundaria.

d. Coordinar acciones con organismos especializados.

Artículo 5°.- Seguimiento y Evaluación. La Autoridad de Aplicación, en articulación con el Consejo Federal de Educación, certificará la calidad de las capacitaciones y programas de educación financiera que elaboren e implementen las jurisdicciones educativas.

A tal efecto, deberá medir:

a. Conocimientos adquiridos por los estudiantes.

b. Inclusión financiera efectiva y reducción de fraudes.

c. Impacto en la equidad de género y en la ciudadanía digital.

Los resultados serán públicos y difundidos anualmente.

Artículo 6°.- Financiamiento. Las erogaciones que demande la aplicación de esta ley se atenderán con las partidas presupuestarias de la Secretaría de Educación de la Nación.

Artículo 7°.- Implementación. La incorporación de la materia será progresiva y deberá estar plenamente implementada en todos los años de la educación secundaria en un plazo máximo de dos (2) ciclos lectivos desde la reglamentación.

Artículo 8°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. Carambia.- Natalia E. Gadano.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto instituir la Educación Financiera como asignatura obligatoria en el nivel secundario en todo el país, en todas sus modalidades y orientaciones, tanto en escuelas de gestión pública como privada.

La educación financiera ha sido reconocida como política estratégica por organismos internacionales. La Unión Europea, en sus Conclusiones de 2024 sobre alfabetización financiera, recomendó a los Estados miembros integrar estos contenidos en los planes de estudio desde etapas tempranas, con especial atención a jóvenes y grupos vulnerables[1]. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sostiene que la alfabetización financiera debe comenzar en la escuela y continuar de manera progresiva, al ser condición indispensable para la autonomía económica y la participación ciudadana. En particular, el Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA) incluyó educación financiera desde 2012, y sus resultados muestran que los estudiantes que reciben formación financiera temprana desarrollan mejores comportamientos financieros, mayor proactividad y capacidad futura para ahorrar[2].

Precisamente, podemos tomar como modelo a Finlandia, que incorporó la educación financiera como obligatoria en la enseñanza básica y secundaria, con respaldo del Banco de Finlandia y el Ministerio de Educación, y hoy en día, sus estudiantes se ubican entre los de mejor desempeño mundial en las evaluaciones PISA de alfabetización financiera. Francia consolidó una estrategia nacional coordinada entre el Ministerio de Educación y la Federación Bancaria Francesa, con programas pedagógicos que se desarrollan desde el año 2015, como “Invito a un banquero a mi clase”, basado en el juego y permitiendo a alumnos de 8 a 11 años, empezar a concienciarse sobre la gestión del

[1] https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2024/05/14/capital-markets-union-council-approves-conclusions-on-financial-literacy/?utm

[2] https://www.oecd.org/en/blogs/2025/03/the-role-of-financial-literacy.html?utm

presupuesto, basándose en el currículo escolar[3]. Estas experiencias demuestran que la incorporación obligatoria de la educación financiera es viable, que puede articularse con otras áreas curriculares y que genera mejoras medibles en el nivel de conocimiento de los estudiantes. En el plano regional, varios países de América Latina lanzaron políticas para impulsar la educación financiera en diferentes grupos de la población. Son los casos de Brasil, Chile, Colombia, México, Perú, entre otros. Más allá de las particularidades de cada país, el análisis comparado muestra que en América Latina el sector público es, en términos generales, el actor principal al momento de impulsar programas de educación financiera, dentro del cual se destaca el aporte de los Bancos Centrales.

En Argentina, la Ley 27.440 de Financiamiento Productivo (2018) creó la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera y dispuso el diseño de programas de educación financiera. Posteriormente, el Poder Ejecutivo elaboró el Plan Nacional de Educación Financiera (PNEF). Sin embargo, la implementación en el sistema educativo no ha sido homogénea ni obligatoria.

Existen experiencias positivas a nivel local. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyó hasta 18 horas de educación financiera obligatoria en el último año de la secundaria. Neuquén, Córdoba y Catamarca desarrollaron programas piloto con el apoyo del Banco Central. No obstante, la cobertura sigue siendo parcial y limitada a ciertas jurisdicciones.

El diagnóstico es preocupante: según la encuesta Capacidades Financieras (CAF-BID 2017), Argentina alcanza el menor puntaje entre

[3] https://www.aebanca.es/iniciativas-internacionales/francia-invito-a-un-banquero-a-mi-clase/?utm

6 países (Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú) tanto en conocimiento como en comportamiento y actitud financiera[4]. A esto se suma el aumento de fraudes digitales y la exposición temprana de adolescentes a billeteras virtuales, créditos al consumo y criptoactivos.

En base a esta clara necesidad, la escuela secundaria es el ámbito más adecuado para asegurar que todos los jóvenes reciban formación financiera básica antes de su inserción laboral, universitaria o ciudadana.

La incorporación de la educación financiera en el nivel secundario generará beneficios múltiples, desde una mejora en la capacidad de los jóvenes para administrar recursos, planificar, ahorrar y evitar sobreendeudamiento, sumado a una mayor inclusión financiera, con acceso informado y equitativo a servicios financieros, la reducción de fraudes y delitos digitales, gracias a la formación en ciberseguridad financiera, hasta el empoderamiento económico de mujeres y colectivos históricamente excluidos.

La educación financiera ya no es un complemento optativo, sino una necesidad estructural. La experiencia internacional demuestra que las naciones que invierten en alfabetización financiera desde la escuela logran sociedades más resilientes, inclusivas y con mayor estabilidad económica.

Con este proyecto, Argentina se alinea a las mejores prácticas europeas e internacionales, da cumplimiento efectivo a los compromisos asumidos

---

4 https://www.bcra.gob.ar/pdfs/BCRAyVos/Encuesta%20de%20Medici%C3%B3n%20de%20Capacidades%20Financieras%20en%20Argentina%20-%20BCRA-CAF%20(2017).pdf

en la Ley 27.440 y garantiza que todos los jóvenes del país accedan al derecho a la educación financiera.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la presente iniciativa.

José M. Carambia